

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, a la fecha, ya se encuentra debidamente integrada la litis. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que el apoderado judicial de la codemandada, sociedad Leasing Bancolombia S.A., dentro del término de la contestación de la demanda presentó, en escrito aparte, la formulación de excepción previa. A Despacho para que provea, Medellín, 29 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2017 00683 00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Alina María Zapata Madrid.
Demandados	Oscar William Giraldo, y otros.
Asunto	Ordena correr traslado del escrito de excepción previa.
Auto Interloc.	# 0526.

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo consagrado en el artículo 101 del C.G.P., se ordena **correr traslado** secretarial, de manera virtual, a la parte **demandante**, por el término de **tres (3) días hábiles**, para que, si a bien lo tiene, la parte actora, se pronuncie con relación a la **excepción previa propuesta** por la codemandada sociedad Leasing Bancolombia S.A.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
30/03/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 052



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**